

364

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 OCT. 2020

Rad. 11001 4003 051 2017 1103 00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

RESUELVE:

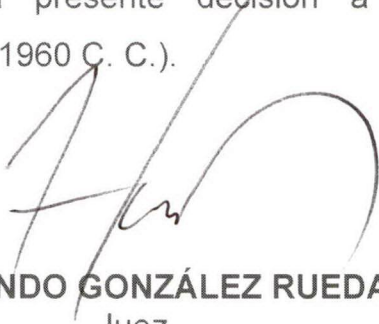
PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, téngase como cesionario y acreedor en el presente proceso de insolvencia de persona natural no comerciante a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.

TERCERO: Requerir a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A para que allegue el poder conferido al abogado Luis Eduardo Alvarado Barahona.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora MARY NAVARRETE AUNTA. (Art. 1960 C. C.).

Notifíquese (,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por
anotación en:

Estado No. 053, hoy 17^o OCT. 2020

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario